

JGE154/2004

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Dictamen de Resultados de la Evaluación Global 2002, por reposición de las calificaciones de la evaluación del desempeño del ejercicio 2002 de los C.C. Rodrigo Escobar Garduño y Liliana del Carmen Huerta Casas, en cumplimiento a las sentencias SUP-JLI-13/2004 y SUP-JLI-15/2004 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará en su estructura con órganos de dirección ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley Electoral, el Estatuto y las disposiciones que con base en dichos ordenamientos apruebe el Consejo General.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 1, incisos b) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

4. Que con base en lo señalado en el artículo 95, numeral 1, inciso b) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene como atribución cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
5. Que asimismo, el Código Electoral en su artículo 167, numerales 1 y 5, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en el Estatuto.
6. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral en su artículo 4 fracción I y 18 fracción V, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, para organizar y desarrollar el Servicio y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera que está compuesto por varios procesos, entre ellos, el proceso de evaluación anual del desempeño y la evaluación global.
8. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto vigente, para la promoción, readscripción, movilidad, disponibilidad y permanencia de los miembros del Servicio, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa y de la evaluación global de que sean objeto.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto citado con antelación, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá, entre otras, la evaluación global.

10. Que el ordenamiento estatutario referido señala, en su artículo 102, que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el programa, con base en un promedio que las pondere individualmente y tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación se encuentran integrados en el Sistema de Evaluación Global aprobado por la Junta General Ejecutiva el 15 de diciembre de 2000.
11. Que asimismo, en su artículo 104, el Estatuto en comento indica que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio las calificaciones obtenidas en la evaluación global.
12. Que con base en el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es facultad de la Junta General Ejecutiva aprobar los proyectos de dictamen de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
13. Que derivado del precepto legal citado con antelación, el 10 de junio de 2003 la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de dictamen de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2002 y que dichos resultados, en su oportunidad, fueron debidamente notificados a los miembros del Servicio Profesional respectivos.
14. Que conforme a los artículos 111 y 112 del Estatuto, y del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva de fecha 16 de diciembre de 2002, mediante el cual se regula el procedimiento para resolver las inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones del desempeño, en este dictamen se incluye a 2 miembros del Servicio Profesional Electoral que presentaron inconformidad sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño del ejercicio 2002 cuya resolución derivó en una reposición parcial de resultados.

15. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece en su artículo 142, fracción XVI, entre otros derechos del personal de carrera, conocer los resultados de su evaluación global.
16. Que derivado del mismo precepto legal, el 25 de marzo de 2004 la Junta General Ejecutiva aprobó los proyectos de resolución relativos a los escritos de inconformidad presentados por miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de sus resultados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio de 2002.
17. Que siendo notificado de la decisión aprobada por la Junta General Ejecutiva, los C.C. Rodrigo Escobar Garduño y Liliana del Carmen Huerta Casas presentaron juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
18. Que el caso del C. Rodrigo Escobar Garduño, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia SUP-JLI-13/2004 resolvió lo siguiente:

Primero. El actor acreditó parcialmente su acción, por lo que se revoca la resolución emitida el 25 de marzo de 2004, por la Junta General Ejecutiva en la inconformidad planteada por Rodrigo Escobar Garduño en contra de los resultados que obtuvo en la evaluación anual del desempeño ejercicio 2002.

Segundo. En consecuencia, se revoca la evaluación practicada a Rodrigo Escobar Garduño, respecto del periodo del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2002.

Tercero. Se concede al Instituto demandado un plazo e quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia para que efectúe la nueva evaluación al actor por el periodo mencionado en el resolutivo anterior, en los términos precisados en esta ejecutoria.

19. Que en el caso de la C. Liliana del Carmen Huerta Casas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia SUP-JLI-15/2004 resolvió lo siguiente:

Primero. Se revoca la resolución emitida el 25 de marzo de 2004, por la Junta General Ejecutiva en la inconformidad planteada por Liliana del Carmen Huerta Casas en contra de los resultados que obtuvo en la evaluación anual del desempeño ejercicio 2002.

Segundo. Se revoca la evaluación practicada a Liliana del Carmen Huerta Casas, respecto del periodo del 1° de enero al 15 de mayo de 2002.

Tercero. Se concede al Instituto demandado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia para que efectúe la nueva evaluación al actor por el periodo mencionado en el resolutivo anterior, en los términos precisados en esta ejecutoria.

20. Que en acatamiento a las resoluciones citadas, las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral procedieron a reponer la calificación del C. Rodrigo Escobar Garduño y de la C. Liliana del Carmen Huerta Casas.

21. Que el 25 de agosto de 2004 la Junta General Ejecutiva aprobó los dictámenes por reposición de las calificaciones de la evaluación anual desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2002.

22. Que en cumplimiento a las sentencias SUP-JLI-13/2004 y SUP-JLI-15/2004 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar los resultados de la evaluación anual del desempeño de 2002, se ordenó la reposición de las calificaciones de 2 miembros del Servicio Profesional Electoral, por lo que se les notifica el resultado obtenido en la evaluación global del ejercicio 2002.

23. Que derivado de lo citado en el considerando anterior, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para coordinar, en los casos que se determinara procedente, la reposición de los procedimientos de evaluación, los cuales fueron realizados de conformidad con el sistema de evaluación correspondiente.

24. Que derivado de lo señalado en los numerales 22 y 23 del presente acuerdo, una vez aprobados los dictámenes de resultados por reposición de las calificaciones de las evaluaciones correspondientes, motivo de las inconformidades interpuestas, se verán modificadas las calificaciones finales en los términos previstos en el dictamen de impacto en los resultados de la evaluación global de los miembros del Servicio Profesional Electoral derivado de la reposición por inconformidades de la evaluación anual del desempeño 2002.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, incisos b) y e), 95, numeral 1 inciso b), 167, numerales 1 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, fracción I, 5, 9, 18, fracción V, 100, 102, 104, 111, 112 y 142 fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el dictamen de los resultados de los miembros del Servicio Profesional Electoral en la evaluación global correspondiente al ejercicio 2002 por reposición de calificaciones derivadas de las inconformidades interpuestas en la evaluación anual del desempeño 2002 ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral los dictámenes individualizados de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2002 sobre la base de las calificaciones aprobadas en este Acuerdo.

Dictamen de Resultados de la Evaluación Global 2002, por reposición de las calificaciones de la evaluación del desempeño del ejercicio 2002 de los C.C Rodrigo Escobar Garduño y Liliana del Carmen Huerta Casas, en cumplimiento a las sentencias SUP-JLI-13/2004 y SUP-JLI-15/2004 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



DIRECCION DE FORMACION, EVALUACION Y PROMOCION
SUBDIRECCION DE EVALUACION

REPOSICION DE LA EVALUACION GLOBAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EJERCICIO 2002

EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS SUP-JLI-13/2004 Y SUP-JLI-15/2004 EMITIDAS POR EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	DIRECCION	CARGO/PUESTO	FECHA DE INGRESO	EVALUACION	PONDERACION	APROV.	PONDERACION	SANCIONES	INCENTIVOS	GLOBAL	EVALUACION	2001	2002	EVALUACION
				DESEMPEÑO 2002 POR REPOS.	EVA. DESEMPEÑO 70%	PROGRAMA FORMACION	PROG. FORM. 20%	5%	5%	2002 PARCIAL	GLOBAL 2001	50%	50%	GLOBAL 2002 FINAL
RODRIGO ESCOBAR GARDUÑO*	DERFE	J. DEPTO. DE APOYO NORMATIVO EN MATERIA REGISTRAL	24/11/99	7.983	5.588			0.5	0.2	6.288	9.016	4.508	3.144	7.652
LILIANA DEL CARMEN HUERTA CASAS	DERFE	J. DEPTO. DE SEG. PROCEDIMENTAL EN MATERIA REGISTRAL	28/11/01	9.051	6.336	8.66	1.73	0.5	0.2	8.768			8.768	8.768

